



Consejo Superior de la Judicatura  
 Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
 Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

<b>REFERENCIA:</b>	08758-41-89-001-2018-00905-00.
<b>PROCESO:</b>	VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ANA MARIA NAVARRO VILLADIEGO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>CARLOS MORENO MIRANDA Y PERSONAS INDETERMINADAS.</b>

Señor Juez, a su Despacho el proceso VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA con el informe que está pendiente por fijar fecha para audiencia. Sírvase Proveer. Soledad, 21 de septiembre de 2020.

*Janny Guilloth Polo*  
**JANNY GUILLOTH POLO**  
 Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-** Soledad, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)-.

Visto el anterior informe secretarial y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito, el juzgado conforme el art. 372 del C. G. del P.,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Decretar inspección judicial con intervención de perito en el inmueble objeto de proceso, el 3 de noviembre de 2020 a la 1 p.m., ubicado en la carrera 12D No 85-54 lote No 20 manzana 7 Urbanización Los Cerezos en Soledad con el fin de comprobar su ubicación, medidas y linderos, construcciones mejoras, reparaciones, antigüedad, posesión y demás circunstancias tendientes a demostrar y comprobar los hechos, pretensiones de la demanda, instalación de valla o del aviso. De conformidad con lo anterior nómbrese a al perito JAVIER ALBERTO SARMIENTO, CON C.C. No 1.042.425.127 de Soledad (Atlántico), lugar de residencia carrera 34 No 42-28 de Soledad, con número celular 3016574217. Fíjese como gastos provisionales la suma de \$400.000. por secretaria procédase a solicitar los acompañamientos respectivos de la policía nacional.

**SEGUNDO.** Conforme al artículo 227 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que, en el término de diez días a partir de la notificación de esta providencia, aporte dictamen pericial de parte, ajustándolo al contenido mínimo previsto en el artículo 226 ejusdem.

**TERCERO.** Ordénese a las partes en contienda que es su deber colaborar con el auxiliar de la justicia so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el artículo del C.G.P.

**CUARTO.** Una vez aportado la experticia y agotado su contradicción, devuélvase el expediente al despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

*Cesar Enrique Peñaloza Gomez*  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
**EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
 MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
 Hoy 22-09-2020 se  
 Notifico por Estado No. 68 la anterior providencia.  
*Janny Guilloth Polo*  
**JANNY GUILLOTH POLO**  
**SECRETARIA**